

Programa de Recuperación Productiva

REPRO 2

Secretaría de Trabajo

Mayo 2021



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social
Argentina



Introducción

Es una ayuda económica para aquellas empresas que sufren una contracción relevante en la facturación y en la producción, en términos reales.

Se propone implementar una nueva línea de REPRO, denominada “REPRO 2” con el objetivo de abreviar y simplificar los procesos existentes, sin perjuicio de mantener un control necesario, estricto y riguroso para evaluar a las empresas y asignar las correspondientes prestaciones que se aprueben mediante dicho trámite.

(Res 938/2020)

Beneficio económico



Suma mensual según sector:

- ▶ **Afectado No Crítico: hasta \$ 9.000**
 - ▶ **Crítico: hasta \$ 22.000** (Turismo, deportes, gastronomía, cultura y recreativas.)
 - ▶ **Sector Salud: hasta \$ 22.000**
- En el caso en que la remuneración neta percibida por el trabajador sea inferior a dicho valor, el subsidio será igual a la remuneración neta (que se determinará aplicando el 83% a la remuneración total declarada en el Formulario F-931 de la AFIP).
 - Para los sectores críticos y Salud se elevó hasta dicha suma por [Res 266/2021](#) (disposic. transitorias).

IMPORTANTE:

Tener actualizados los datos de los trabajadores en el portal Simplificación Registral de AFIP, en especial las claves bancarias uniformes (CBU) de las cuentas donde les será otorgado el beneficio. La falta de información o error en los datos de los trabajadores, es causal de cancelación del pago.



¿Cuánto dura el beneficio?

El beneficio se extenderá por **1 mes**.

¿Qué requisitos se exigen para acceder al beneficio?



Sectores no Críticos y Sector Salud

(Res 198/2021 art 3º 19/04/2021 y Anexos Res 226/2021)

- Tener **domicilio fiscal electrónico**.
- Completar, vía formulario web, un conjunto de **indicadores económicos, patrimoniales y financieros**.
- **Último balance del ejercicio exigible**, certificado por el Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. La certificación podrá ser hológrafa o digital.
- **Certificación Contable de los indicadores** certificada por el Consejo de Ciencias Económicas (para empleadores de 800 o más trabajadores) [Res 1027/220](#)
- **Declaración jurada** mediante la cual el titular de la empresa solicitante manifiesta ser sujeto pasivo de la obligación de pago del aporte extraordinario previsto en el artículo 1º de la Ley 27.605 y ha cumplido con dicha obligación.

NO será requerido a: asociaciones civiles, a todo otro empleador o empleadora que no esté sujeto a la presentación del mismo (monotributistas y autónomos, sociedades de hecho, SAS, fideicomisos) y a quienes iniciaron su actividad económica a partir del 1º de diciembre de 2019 ([Res 938/2020](#))

Consideraciones del sector



Sectores Críticos:

Las empresas de los rubros gastronómico, deportivo, turístico, cultural y recreativas deberán presentar solamente: ([disp. Transitoria Res 266/2021](#))

- Variación de la facturación (periodo diferenciado).
- Activo corriente y pasivo corriente vía formulario web a abril 2021.
- Quedarán exceptuadas de presentar balance.

Sectores Críticos:

Prestadores de salud que percibían ATP y que se encuentran inscriptos en el Registro Nacional de Obras Sociales y/o en el Registro Nacional de empresas de Medicina Prepaga deberán identificar de la nómina de trabajadores y trabajadoras a aquellos que se dedican a actividades de administración, comercialización y toda otra prestación de servicios dedicada a los seguros de cobertura de salud bajo el régimen de medicina prepaga u obra social. Los mismos serán excluidos de la base para el otorgamiento del beneficio ([Res 19/2021](#)).

Criterios de preselección y selección

(Res 198/2021 art 4º)



Criterios de preselección:

- a. La actividad principal del sujeto empleador (privado) debe estar incluida en la nómina de sectores críticos y afectados no críticos, o pertenecer al Sector Salud.
- b. Presentar pérdida de facturación en términos reales (a definir por el Comité de Seguimiento y evaluación)

Crítico y no crítico: mayor al 20% real y Salud, presentar reducción (Res 211/2021 y Res 266/2021)

Criterios de selección: (según datos pedidos en el Programa)

Evaluación de un conjunto de indicadores económicos, financieros y laborales, calculados para los últimos 3 meses desde la fecha de inscripción y para los mismos meses del año 2019.

Indicadores comunes para críticos y no críticos:

- Variación porcentual interanual de la facturación. (Críticas: del 01 al 24 mayo comparado con mayo 2019 [Res 266/2021](#))
- Liquidez corriente en 2021 (Críticas: mes de abril 2021 vs 2019 [Res 266/2021](#))

El resto de los indicadores (para no críticos):

- Endeudamiento en 2021 (pasivo total / patrimonio neto).
- Variación porcentual interanual del IVA compras.
- Variación porcentual interanual del consumo de energía eléctrica y gasífera.
- Variación porcentual interanual de la relación entre el costo laboral total y la facturación.
- Variación porcentual interanual de las importaciones.



Indicadores - Parámetros

El número de empleadores que cubrirá el “Programa REPRO 2” se determinará considerando las siguientes variables:

- (i) la cantidad de postulantes;
- (ii) la situación económica, patrimonial y financiera de los mismos;
- (iii) variación nominal de la facturación (a definir);
- (iv) las condiciones imperantes de la economía nacional.

Será determinado por la Comité de Evaluación y Monitoreo, integrada por AFIP, Ministerio de Desarrollo Productivo, Ministerio de Economía y Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de manera mensual, **a través de actas mensuales s/ Res respectiva.**



Acceso y comunicación

- Para acceder al Programa, los empleadores se postularán y registrarán su adhesión en el sitio web de la AFIP.
- Se ingresará la documentación requerida, utilizando el servicio REPRO II. Una vez confirmada la validez de la información de facturación por AFIP, se avanzará hacia la próxima etapa
- La documentación complementaria será analizada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social según los indicadores establecidos en el Comité de Evaluación y Monitoreo. A aquellas empresas que cumplan todos requisitos formales e indicadores determinados, se les notificará su incorporación al Programa a través de la ventanilla electrónica del sitio web de la AFIP.
- En caso de haber algún error formal en la presentación, se notificará por ventanilla electrónica de AFIP, especificando los motivos posibles de rechazo y los pasos a seguir para subsanarlo. Los errores en la documentación podrán ser subsanados en un plazo de cinco (5) días hábiles.



Causales para perder el beneficio

Los empleadores que realicen las siguientes acciones serán excluidos del Programa: (Res 1585/2020)

-  **a.** Desvinculaciones de personal por despido sin justa causa, falta o disminución de trabajo o por fuerza mayor.
 -  **b.** Suspensiones por falta o disminución de trabajo o por fuerza mayor quedando exceptuadas aquellas suspensiones que se formalicen en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.
 -  **c.** Distribuir utilidades, adquirir títulos valores, entre otros
-
- No podrán realizar estas acciones tampoco hasta 12 meses de finalizada la percepción del Programa.
 - En caso de incurrir en falsedad de la información declarada y presentada, dicha acción tendrá como consecuencia la caducidad inmediata del mismo, la suspensión para reinscribirse en el Programa y la devolución de los montos de los beneficios otorgados, sin perjuicio de las acciones legales que podrán iniciar este Ministerio y/o la AFIP.



Subsanación REPRO 2

Los subsanaciones posibles, una vez notificados por el Ministerio de Trabajo son:



a. Justificar en caso de error:

Desvinculaciones de personal por despido sin justa causa, falta o disminución de trabajo o por fuerza mayor.



b. Reemplazar documentación formal:

En caso que el balance, DDJJ o certificación presenten algún error involuntario o de fecha podrá ser subsanado.



Incompatibilidades sobre personal

Incompatibilidades

Res 938/2020, Res 1119/2020 266/2021)

- a. **Programa de Recuperación Productiva (REPRO)** establecido por la Resolución de la Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo del ex Ministerio de Producción y Trabajo 25/2018.
- b. **Programa de Inserción Laboral (PIL)** [R. MTEySS 45/2006] afectando sólo en la proporción del personal incluido.
- c. **Instituciones educativas** con subsidio superior al 50%.
- d. **Empresas de transporte** que perciban subsidio del Estado Nacional.
- e. **Incompatibilidad parcial:** Quienes cumplan con las condiciones para ser beneficiarios del “Programa de Asistencia de Emergencia a Trabajadores y Trabajadoras Independientes en Sectores Críticos” y sean a su vez beneficiarios del “Apoyo Extraordinario Cultura Solidaria” s/ Res Min Cultura 210/2021 percibirán por la diferencia entre el primer beneficio y el subsidio de cultura mencionado (personal).



Centros de compra (Shoppings)

Res 266/2021

Serán considerados las empleadoras/es como “críticos” si:

▼
Afectados a cierre total

▼
AMBA

Tener en cuenta:

- El monto del beneficio estipulado como crítico se aplicará sólo a las trabajadoras/es que presten servicios en tales lugares (los demás, de existir se considerarán montos como no críticos).
- Se debe remitir listado a **centroscomercialesrepro@trabajo.gob.ar**.
- No se incluye a sujetos empleadores que se encuentran incluidas en el listado del Sector Salud.

Beneficio Adicional Turismo

(Res 1565/2020 y Res 226/2021 con Anexo actividades)



- El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en conjunto con el Ministerio de Turismo y Deportes, establecieron una suma dineraria de carácter adicional y complementario a la prevista por el Programa REPRO 2, a cuenta del pago de remuneraciones a cargo de empleadores y empleadoras que sean beneficiarios del “Programa REPRO 2” y realicen actividades que se vinculen con el turismo.
- La suma adicional será de pesos cuatro mil (\$ 4.000) para el sector no crítico de Turismo.
- Las actividades s/Anexo de Res 198/2021 críticas de esta actividad no cuentan con ese adicional mientras se encuentren vigentes las disposiciones temporarias de dicha Res.

Podrán acceder a la suma adicional, los empleadores y las empleadoras que sean beneficiarios del Programa REPRO 2 en virtud de la realización de actividades no críticas ([disp. Transit Res 266/2021](#)), siempre y cuando se encuentren vinculadas al sector turístico y cumplan con alguno de los siguientes requisitos:

- Que la actividad principal se encuentre registrada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), bajo los códigos del Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) que se detallan en el Anexo I de la Resolución Conjunta N° 1/2021.
- Que la actividad principal sea incluida por el Ministerio de Turismo y Deportes, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Estratégico. afectadas o por otros parámetros objetivos.

Las empleadoras y empleadores que reúnan los requisitos deberán presentar una declaración jurada, confeccionada en la plataforma de Trámites a Distancia (TAD).



Beneficio adicional Contribuciones Patronales

- **Reducción del 100% hasta el 31/12/2021
de contribuciones Seguridad Social**

leyes 19.032 (INSSJP), 24.013 (Fondo Nacional de Empleo), 24.241 (Sistema Integrado Previsional Argentino) y 24.714 (Régimen de Asignaciones Familiares).

- **En vigencia el 1ro de mayo para salarios devengados en abril y así sucesivamente.**
- **Se podrá gozar de este beneficio cada vez que sea beneficiario del REPRO II. (Res 323/2021)**

Programa de Asistencia de Emergencia a Trabajadores y Trabajadoras Independientes en sectores críticos



La citada norma sustituye al Programa de Asistencia de Emergencia al Sector Gastronómico Independiente (Res 201/2021), **ampliándolo a todas las actividades críticas según Anexo II de Res 266/2021.**

Consideraciones:

Para sujetos registrados:

- Monotributistas
- Autónomos
- Pudiendo ser empleadores y empleadores con hasta 5 trabajadores.

Beneficio: hasta \$ 22.000

Condiciones a verificar para su otorgamiento

- Tener domicilio fiscal electrónico.
- Acreditar 2 pagos en los últimos 6 meses, ó 1 si la inscripción al régimen independiente es posterior a seis meses previos a la solicitud del beneficio.
- Presentar reducción de facturación informada en términos reales del 20%, determinado en valores nominales por el Comité de Evaluación y Monitoreo (se excluye esta condición si inscripto luego del 1 enero de 2019)
- No tener sanciones REPSAL
- Completar activo corriente y pasivo corriente vía formulario web, en caso de tener trabajadores y trabajadoras a cargo.
- Declaración jurada mediante la cual la trabajadora o el trabajador independiente solicitante del beneficio, manifiesta ser sujeto pasivo de la obligación de pago del aporte extraordinario previsto en el artículo 1º de la Ley 27.605 y ha cumplido con dicha obligación.



Resumen

- **Población objetivo:** Empresas en crisis por la pandemia del COVID-19 que no cuentan con recursos propios ni pueden acceder a líneas de financiamiento para afrontar el pago de sus respectivas nóminas salariales.
- **Beneficio:** \$9000 - \$22000 mensual por relación laboral.
- **Plazo:** 1 mes.
- **Requisitos Grales:** Acreditar disminución en ventas, presentación de DDJJ Contador Publico, último balance y Planilla de Datos Económicos – VIA WEB.
- **Motivos de exclusión:** Suspensiones fuera del ámbito 223 bis y despidos sin justa causa.
- **Beneficios adicionales:** Se suman a los definidos por REPRO 2, \$4000 por trabajador de sector no crítico de turismo y reducción de contribuciones patronales.



Mayo 2021

Consideraciones:

Res 267/2021

- **Plazo inscripción REPRO II:** 26 de mayo al 01 de junio inclusive
- **Facturación (preselección) abril de 2021 vs abril 2019.**
(MAYO 2019 & 1 AL 24 DE MAYO DE 2021)

Empresas iniciadas a partir de 01/01/2019 no se considera punto anterior.
- **Mes nómina de personal y salarios:** abril de 2021
- **Plazo de inscripción al Programa de Asistencia de Emergencia a Trabajadores y Trabajadoras Independientes en sectores críticos:** del 26 de mayo al 01 de junio inclusive
- **Plazo de contestación y/o pago:** dentro de los 10 días a partir de la fecha de cierre de la presentación (casos con subsanaciones, el periodo se prolonga)



Consultas

**PROGRAMA DE RECUPERACIÓN PRODUCTIVA
SECRETARÍA DE TRABAJO
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

<https://www.argentina.gob.ar/trabajo/repro2>

Mail: consultasrepro2@trabajo.gob.ar

Coordinador REPRO:
CPN Leandro Omar Trica

Muchas **gracias**



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social
Argentina